

PESO Ó MEDIDA

Ps. Cént.

ESPAÑOLAS

INGLESES

—Serán suscritores á la Gaceta— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Consulado general de España en las Posesiones Británicas del Norte de América.—Isla de Terranova.— Arancel de derechos de Aduanas, puesto en vigor en dicha Isla desde el 11 de Marzo de 1868.

PESO Ó MEDIDA.

	INGLESES.	ESPAÑOLAS.	Ps. Cént.
A animales.— Caballos, yeguas, etc..	Por cabeza.	Por cabeza.	2'30
Corderos, cerdos, terneras	Id.	Id.	0'23
Bueyes y vacas.	Los 100 pesos.	Los 100 pesos.	5'00
Cerveza, porter y sidra.	Gallon.	4'543 litros.	0'10
Manzanas.	Barril.	Barril.	0'30
Tocino, jamones, carne de vaca, ahumada y salchichas.	Cwt.	50'802 kilos.	2'00
Cabezas de cerdos, vaca (saladas y curadas).	Barril de 200 libras.	90'718 kilos.	0'60
Galleta ó pan.	Cwt.	50'802 kilos.	0'10
Manteca de vacas.	Id.	Id.	1'12
Queso.	Id.	Id.	1'50
Chocolate y cacao.	Libra.	0'454 kilos.	0'04
Cigarros 5 por ciento <i>ad valorem</i> .	Millar.	Millar.	2'64
Café.	Libra.	0'454 kilos.	0'03
Carbon de piedra traído al puerto de S. Juan.	Tonelada.	1'016 tonelada métrica.	0'25
Dulces secos ó en almibar.	Cwt.	50'802 kilos.	3'50
Plumas y colchones de pluma.	Libra.	0'454 kilos.	0'05
Pescado (salado, seco y escabechado).	Cwt.	50'802 kilos.	4'32
Harina.	Barril.	Barril.	0'41
Frutas secas.	Libra.	0'454 kilos.	0'04
Id. de otras clases excepto (manzanas).	Los 100 pesos.	Los 100 pesos.	5'00
Tablazon.	Millar.	Millar.	4'00
Miel de caña.	Gallon.	4'543 litros.	0'06
Harina de avena.	Barril.	Barril.	0'20
Harina de maíz y guisantes.	Id.	Id.	0'15
Carne de cerdo.	Barril de 200 libras.	90'718 kilos.	1'00
Sal.	Tonelada.	1'016 tonelada métrica.	0'20
Ripias.	Millar.	Millar.	0'40
Duelas y cortes de cajas.	Los 100 pesos.	Los 100 pesos.	20'00
Licores.			
Brandy ó otros licores no marcados ó definidos en esta tabla de derechos, y no escediendo en fuerza la de prueba del hidrómetro de Sykes, y de esceder aumentando proporcionalmente el derecho en razón á su mayor fuerza alcohólica.	Gallon.	4'543 litros.	1'30
Ginebra y rom, no escediendo en fuerza la de prueba.	Id.	4'543 litros.	0'70
Whisky no escediendo, etc., etc., etc.	Id.	Id.	0'90
(Cualesquiera otros licores de mayor fuerza que 43, sobre la de prueba del hidrómetro de Sykes, serán considerados como licores no definidos y sujetos al derecho correspondiente).			
Licores azucarados ó con mezcla de otra sustancia de suerte que no pueda averiguarse su fuerza con dicho hidrómetro.	Id.	4'543 litros.	0'60
Azúcar en panes y refinado.	Cwt.	50'802 kilos.	3'50
No refinado.	Id.	Id.	2'00
Terciado ó mascabado.	Id.	Id.	2'50
Té.—Sonchong, Congon y Rohea.	Libra.	0'454 kilos.	0'10
Id. de otras clases.	Id.	Id.	0'12
Tabaco.—Elaborado.	Id.	Id.	0'12
Id.—en hoja.	Id.	Id.	0'10
Id. en pedúculos y nervaduras.	Cwt.	50'802 kilos.	0'50
Madera.	Tonelada.	1'016 tonelada métrica.	0'30
Vinagre.	Gallon.	4'543 litros.	0'10
Vinos.			
Champaña.	Gallon.	4'543 litros.	1'50
Oporto, Madera, Hoek y Borgoña.	Id.	Id.	1'10
Jerez 12 1/2 por ciento <i>ad valorem</i> y el tinto español.	Id.	Id.	0'72
Dénia, Cecilia, tinto de Figueira comun de Lisboa.	Id.	Id.	0'30
Manzanilla del Cabo, Málaga y Claret.	Id.	Id.	0'60
Todos los demas 12 1/2 por ciento <i>ad valorem</i> .	Id.	Id.	0'60
Ropas hechas: gabanes, levitas, pantalones y chalecos.	Los 100 pesos.	Los 100 pesos.	20'00
Medias, camisas y calzoncillos (hechos á mano y no tejido).	Id.	Id.	20'00

PARTE MILITAR

Id.	4'543 litros.	0'60
Cwt.	50'802 kilos.	3'50
Id.	Id.	2'00
Id.	Id.	2'50
Libra.	0'454 kilos.	0'10
Id.	Id.	0'12
Id.	Id.	0'12
Id.	Id.	0'10
Cwt.	50'802 kilos.	0'50
Tonelada.	1'016 tonelada métrica.	0'30
Gallon.	4'543 litros.	0'10

Gallon.	4'543 litros.	1'50
Id.	Id.	1'10
Id.	Id.	0'72
Id.	Id.	0'30
Id.	Id.	0'60
Los 100 pesos.	Los 100 pesos.	20'00
Id.	Id.	20'00

PESO Ó MEDIDA.

	INGLESES.	ESPAÑOLES.	Ps. Cént.
Manufacturas de madera (excepto instrumentos de música, aperos de labranza y artículos de ebanista).	Los 100 pesos.	Los 100 pesos.	20'00
Envases de todas clases, vacíos, incluidos cajones para el pescado, y envases de retorno.	Id.	Id.	20'00
Envases conteniendo artículos de vestir y de adorno.	Id.	Id.	13'00
Carne fresca y aves de corral.	Id.	Id.	5'00
Ancoras, cadenas, cobre y latón para buques, como barras, pernos, planchas, clavos en bruto y adobados, hierro, barras, lingotes, planchas y láminas, cuerdas y cables de cáñamo, estopa, lona.	Id.	Id.	8'00
Tapones y corcho.			
Pez, brea, resina.			
Trementina en bruto.			
Aparejos de pesca.			
Mástiles y berlingas.			
Duelas en bruto.			
Avena, arroz, salvado, maíz.			
Medicinas.			
Todas las demás mercancías y productos no marcados, enumerados ó declarados libres de derechos en este arancel.	Los 100 pesos.	Los 100 pesos.	13'00

Licores elaborados en Terranova.

Brandy, no escediendo en fuerza la de prueba del hidrómetro de Sykes, y de esceder aumentando proporcionalmente el derecho en razón á su mayor fuerza alcohólica.	Gallon.	4'543 litros.	0'81
Ginebra, no escediendo, etc., etc.	Id.	Id.	0'69
Whisky, no escediendo, etc., etc.	Id.	Id.	0'71
Rom, no escediendo, etc., etc.	Id.	Id.	0'62

Además se cargarán 20 pesos por cada 100 pesos que se abonen por razón de derechos sobre todos los artículos y productos anteriormente enumerados, escepto los correspondientes á los licores elaborados en Terranova y el carbon mineral.

Los siguientes artículos quedan libres de todo derecho.

- Prensas de imprimir, papel, caracteres y demás materiales de imprenta.
- Libros impresos y folletos, mapas y cartas geográficas.
- Moneda y oro ó plata en pastas, cáñamo, lino, estapa burda.
- Pescado fresco, cebo para pescar.
- Trigo, huevos.
- Plantas, árboles, arbustos.
- Lana en guedejas y algodón en rama.
- Ejemplares ó colecciones de objetos de historia natural.
- Obras de arte, como grabados, pinturas ó cuadros, estatuas, no importándose para la venta.
- Artículos manufacturados de piedad ó religion, no importándose para la venta.
- Abonos de todas clases para los campos.
- Armas, uniformes y provisiones para las tropas inglesas de mar y tierra.
- Equipages de pasajeros, muebles y utensilios domésticos, herramientas y útiles de trabajo, usados y para uso de las personas que lleguen á la Isla.
- Desperdicios ó residuos de arroz, semillas para el cultivo.
- Hortalizas de todas clases.
- Cueros ó pedazos de pieles, zurrados ó preparados.
- Carbon de piedra (cuando no se importa por el puerto de S. Juan).
- Cualesquiera artículos importados para uso del Gobernador.
- Ropas importadas para ser repartidas gratuitamente por alguna Junta de Caridad.
- Algodón hilado.
- Galápagos de hierro en bruto, coque, corteza para curtir pieles.
- Acido sulfúrico para usarse en la confeccion de abonos agrícolas.
- Materiales para torrar los buques, tales como zinc, cobre, latón, lo mismo que clavos, papel ó fieltro; siempre que se importen por el mismo buque que los ha de usar y como efectos de repuesto del mismo, pues de no usarlos antes de salir del puerto se tendrán que abonar los derechos correspondientes.
- Hilo acarreto para el solo fin de confeccionar redes en la Colonia.
- Materias tintóreas.

Traducción conforme, H. de Uriarte.—Es copia.—El Subsecretario, Romero y Giron.—Es copia.—M. Carreras.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 28 de Diciembre de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Teniente Coronel Comandante Don Antonio Noseoso.—De imaginaria, el Comandante D. Luis Cisneros.

Parada, el Regimiento Infantería de la Princesa n.º 7.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 6.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 6. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

MARINA.

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

SECRETARÍA.

Debiendo tener lugar en el Arsenal de Cavite los dias 29, 30 y 31 del corriente mes, los exámenes de pilotos particulares, bajo la presidencia del Sr. 2.º Cefe de este Apostadero, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de examen, concurren á dicho Establecimiento para el objeto indicado.

Cavite 24 de Diciembre de 1869.—El Teniente de navío Secretario, Manuel J. Moro.

MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en la Comandancia del Arsenal, los exámenes de patrones de cabotaje, los dias 29, 30, 31 del corriente, se anuncia al público para que los que tienen instancias presentadas en solicitud de ser examinados, concurren en aquel Establecimiento para el objeto indicado.

Cavite 20 de Diciembre de 1869.—Horacio Pavia.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

D. Joseph Rosemary, de nacion inglés, ha pedido pasaporte para Singapore: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Manila 24 de Diciembre de 1869.—Clemente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Habiendo de procederse á la organizacion del Tercio Civil con arreglo al decreto del Gobierno Superior y Reglamento insertos en la Gaceta del dia 15 del presente mes, se convoca á los Sres. Gefes, Oficiales y Subalternos que aspiren á ingresar en dicho cuerpo, para que en el término de veinte dias, presenten sus solicitudes en este Gobierno de provincia.

Los aspirantes tendrán presentes las prescripciones del Reglamento y con especialidad los siguientes artículos.

Art. 2.º Constará por ahora de un Comandante de la clase de Capitanes, dos Tenientes, tres Subtenientes, dos Sargentos primeros, tres segundos, cinco Cabos primeros, seis segundos y ciento sesenta y cinco soldados de Infantería, de los cuales serán treinta de 1.ª clase: habrá también una Sección de Caballería compuesta de un Sargento segundo, un cabo y diez soldados.

El número total de las fuerzas del Tercio Civil se elevará hasta el de trescientos hombres, á medida que lo permitan los presupuestos provinciales y municipales.

Para ingresar á este cuerpo será preciso tener veinte años cumplidos, no pasar de cuarenta, una estatura mínima de cinco pies, saber leer y escribir. Serán preferidos los que procedan del Ejército y de la Marina, siempre que tengan buenas notas.

El Comandante, Tenientes y Subtenientes deberán pertenecer á la clase de retirados del Ejército ó á la de Oficiales de reemplazo.»

Art. 8.º Los individuos del Tercio Civil serán voluntarios, debiendo obligarse á servir por el término mínimo de tres años. Cuando hayan cumplido y soliciten renovar sus enganches, deberá autorizarlo el Gobernador Civil, previo informe del Gefe del cuerpo.»

Art. 18. Al organizarse el Tercio Civil segun las bases establecidas en este Reglamento, las plazas de Sargentos y Cabos se proveerán en los individuos de la misma clase procedentes del Ejército de la Marina y de la Guardia Civil, siempre que tuvieren buenas hojas de servicio. Despues de organizado, las vacantes que resulten desde la categoría de Sargento inclusive hasta la de soldado de 1.ª clase, serán cubiertas con los individuos de las clases inmediatas que mas se hubiesen distinguido.»

Manila 27 de Diciembre de 1869.—C. de Herrera.

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Habiendo terminado los exámenes de los alumnos de las Cátedras de partida doble ó idiomas de Inglés y Francés de esta Capital, se anuncia al público, de orden del Sr. Gobernador Civil, para que los que quieran matricularse en ella puedan presentar sus solicitudes en esta Secretaria hasta el 15 de Enero del año entrante.

Manila 23 de Diciembre de 1869.—Casemiro de Cortazar.

COMISION NOMBRADA PARA IMPULSAR LA SUSCRICION ABIERTA CON DESTINO A ERIGIR UN MONUMENTO QUE PERPETÚE LA MEMORIA DE DON SIMON DE ANDA Y SALAZAR.

Relacion de las cantidades entregadas á la Comision nombrada para impulsar la suscripcion abierta con destino á erigir un monumento que perpetúe la memoria del ilustre patricio Don Simon de Anda y Salazar.

CANTIDADES POR QUE SE HAN SUSCRITO.

NOMBRES DE LOS SRES. SUSCRITORES.	Parciales.		Totales.	
	Escud.º	Mil.º	Escud.º	Mil.º

Suma anterior. 4865 136

PROVINCIA DE BATANGAS.

Pueblo de S. Pablo.

Aniceto Escriva	100			
Sisto Enriquez.	100			
Brígido Escriva.	100			
Gregorio Gegante.	100			
Domingo Capireña.	100			
Francisco Hernandez.	100			
José Gapoy.	100			
Máximo Rivera.	100			
Gregorio Rivera.	100			
Salvador Guzman.	100			
Plácido Guzman.	100			
Luciano Pasco.	100			
Angeles Pasco.	100			
Eduardo Capistrano.	100			
Andrés Amorao.	100			
Obaldo Ramos.	100			
Dionisio Montanias.	100			
Inocente Danal.	100			
Dionisio Caligayahan.	100			
Seberino Ramos.	100			
Manuel Aragn.	100			
Zoilo Manguirang.	100			
Potenciano Grantosa.	100			
Epitacio Aquino.	100			
Domingo Serrano.	100			
Nicolás Armario.	100			
Felix Gesmundo.	100			
Dionisio Dichoso.	100			
Madario Briñas.	100			
Marcelino Esconde.	100			
Florencio Reyes.	100			
Cosme Esconde.	100			
Leonardo Javier.	100			
Francisco Valiton.	100			
Clemente Maghirang.	100			
Simon Esconde.	100			

CANTIDADES POR QUE SE HAN SUSCRITO.

NOMBRES DE LOS SRES. SUSCRITORES.

NOMBRES DE LOS SRES. SUSCRITORES.	Parciales.		Totales.	
	Escud.º	Mil.º	Escud.º	Mil.º
Victoriano Esconde.		100		
Baltasar Esconde.		100		
Guillermo Cusien.		100		
Federico Escurrido.		100		
Angeles Javier.		100		
Pio Aguacón.		100		
Juan Camajunan.		100		
Martin Camajunan.		100		
Pilgio Gesmundo.		100		
Domingo Gesmundo.		100		
Valentin Sarmiento.		100		
Pedro Balaaldio.		100		
Mauricio Gesmundo.		100		
Pedro Enfalmado.		100		
Inocente Reyes.		100		
Celestino Empalmado.		100		
Balvino Empalmado.		100		
Juan Gesmundo.		100		
Adriano Gesmundo.		100		
Blás Esconde.		100		
Agustin Ceorabo.		100		
Timoteo Esmundo.		100		
Jacinto Lopez.		100		
Evaristo Lopez.		100		
Rufino Corabo.		100		
Segundo Corabo.		100		
Silvestre Dumaraos.		100		
Fernando Gesmundo.		100		
Severiano Gesmundo.		100		
Graciano Ormalino.		100		
Inocencio Esconde.		100		
Juan Baladdia.		100		
Mariano Empalmado.		100		
Jacinto Curribus.		100		
Rafael Maandal.		100		
Feliciano Maandal.		100		
Narciso Arrido.		100		
Luis Brecola.		100		
Francisco Abiño.		100		
Bito Cayasa.		100		
Pascual Millares.		100		
Benedicto Pasco.		100		
Marcos Pasco.		100		
Pedro Pasco.		100		
Bernardino Dominguez.		100		
Leon Dominguez.		100		
Prudencio Unlayaod.		100		
Lucas Carro.		100		
Lorenzo Pasco.		100		
Dionisio Bati.		100		
Juan Bati.		100		
Gregorio Perez.		100		
Pantaleon Gabiño.		100		
Francisco Bermodes.		100		
Domingo Suce.		100		
Andrés Reyes.		100		
Clemente Reyes.		100		
Francisco Carbutella.		100		
Juan Bruto.		100		
Anacleto Bruto.		100		
Lope Bruto.		100		
Gregorio Brosas.		100		
Aquilino Pandialan.		100		
Agaton Pandialan.		100		
Jacinto Pasco.		100		
Ventura Brugada.		100		
Diego Maandal.		100		
Leon Puntamil.		100		
Victor Arida.		100		
Teodorico Tolentino.		100		
Regino Tolentino.		100		
Eustaquio Pasco.		100		
Francisco Brosas.		100		
Basilio Brosas.		100		
Eulogio Avila.		100		
Andrés Avila.		100		
Remigio Arida.		100		
Pioquinto Malanco.		100		
Eugenio Gesmundo.		100		
Agustin Reyes.		100		
Benedicto Tolentino.		100		
Sotero Tolentino.		100		
Roman Alvarez.		100		
Gabriel Bulayan.		100		
Fruto Bulayan.		100		

